

## **Sección Normativa Operacional**

### **Art. 91 Función Básica:**

Elaborar, armonizar y actualizar la normativa relacionada con los servicios de navegación aérea, servicios aeroportuarios, servicios de meteorología, cartas aeronáuticas, búsqueda y salvamento y unidades de medidas, considerando asimismo materias relacionadas con tasas y derechos aeronáuticos y procedimiento infraccional aeronáutico, en coordinación con los otros organismos del Subdepartamento.

### **Art. 93 Funciones Específicas:**

- a. Analizar permanentemente los contenidos de las normas y métodos recomendados por OACI y la reglamentación internacional relacionada con los servicios de navegación aérea y aeroportuarios, a fin de incorporar a la normativa operacional nacional aquellos aspectos que resulten susceptibles y pertinentes de ser aplicados en el país.
- b. Analizar en conjunto con especialistas de las respectivas áreas, las proposiciones de enmiendas a las normas y métodos recomendados por OACI, elaborando la proposición de respuesta en conformidad a los planteamientos institucionales.
- c. Elaborar las respuestas a las proposiciones de enmienda a los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional.
- d. Informar a OACI, las diferencias que puedan existir entre la reglamentación aeronáutica nacional y aquella del Convenio de Aviación Civil Internacional.
- e. Analizar las proposiciones que realicen las áreas operativas institucionales o los usuarios externos, identificando aquellos aspectos que puedan contribuir a la elaboración de nuevas normas o modificaciones de las vigentes.
- f. Analizar la normativa de los servicios de navegación aérea y de los servicios aeroportuarios, con el objeto de mejorar sus disposiciones, actualizarlas, modificarlas o derogarlas, interactuando coordinadamente con los correspondientes especialistas.
- g. Mantener el control de las normas del área de su responsabilidad que están publicadas o deban publicarse temporal o permanentemente en la página Web y en la Intranet.
- h. Someter a conocimiento y consideración de los usuarios internos y externos, los proyectos de normas con el objeto de lograr la mayor participación posible en la generación o modificación de éstas.

- i. Redactar el informe que sustente técnicamente la elaboración o modificación de una norma y proporcionar los antecedentes para la redacción del informe que sustente jurídicamente la elaboración o modificación de la norma.
- j. Elaborar las resoluciones que aprueban, modifican o derogan alguna norma.
- k. Incorporar a la normativa nacional aquellas enmiendas efectuadas por OACI, a los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, determinadas en conjunto con las respectivas áreas técnicas.
- l. Verificar que los textos originales de los reglamentos o enmiendas, que se envíen a impresión o a la página Web, hayan sido revisados, aprobados y su texto que sea coincidente con lo publicado en el Diario Oficial de la Nación.
- m. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Sección al Jefe del Subdepartamento para su consolidación.
- n. Participar en las sesiones del Comité Normativo del Subdepartamento.
- ñ. Estudiar y determinar las necesidades de capacitación del personal de la sección.